CONSEJERIA DE EMPLEO

CADIZ

ACTA DE MODIFICACION DEL CONVENIO DE EMADESA DE SAN

ROQUE

CODIGO DEL CONVENIO: 11003582012003

REUNION COMITÉ EMPRESA 12 DE JULIO 2011

REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE EMADESA A LAS 13,30 H.

Por parte de la empresa:

- D. José Vera Vázquez, en calidad de representante de Emadesa
- D. Javier Valdés en calidad de Director General de Emadesa
- D. Pilar de Sola Schez en calidad de Jefe de Personal y RR.HH. Emadesa.

Por parte del Comité:

- D. Sandra Palencia Fernández representante sindical CC.00
- D. Eduardo Guerrero Alonso, representante sindical U.G.T.
- D. Salvador Cruz Arjona, representante sindical CC.OO.
- D. Miguel Gzalez Vázguez, representante sindical CC.00
- D. Emilio Carrillo Muñoz, representante sindical U.G.T.

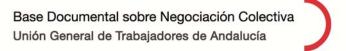
Puntos a tratar

Modificación del Convenio Colectivo en los artículos que a continuación se relacionan:

Punto 1º articulo 2º ámbito de aplicación.

Debido al número de desempleados que existe en nuestro municipio como consecuencia de la crisis económica existente, EMADESA, crea planes de empleo para auxiliar en la medida de lo posible a aquellos ciudadanos que peores condiciones socio-económica se encuentre.

Por ello aquellos ciudadanos que se someta a planes de empleo que Emadesa elabore, se regularan por los mismos, ya que a través del Consejo de



Administración de la entidad, los Consejeros Delegados acordarán y aprobarán las condiciones laborales de los planes conforme a la legislación laboral vigente y Estatuto de los Trabajadores.

Por lo expuesto todo personal que Emadesa contrate a través de planes de empleo quedará excluido del convenio colectivo de Emadesa, quedando el artículo redactado de la siguiente forma:

Se regirá por el presente Convenio la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en la empresa mencionada.

Quedarán excluidos:

- Colaboradores y Asesores
- Miembros del Consejo de Administración
- Personal cedido temporalmente y contratado por otras administraciones
- Personal en prácticas
- Personal contratados a través de planes de empleo que Emadesa elabore y aprueben los Consejeros Delegados.

Punto 2º articulo 25 guardias

Todo el personal que esté sujeto a este convenio podrá realizar el servicio de guardia, el cual será preferentemente voluntario pero obligatoriamente deberá ser cubierto. El retén de guardia deberá ser rotativo por los empleados que opten realizar el servicio. El cuadrante del servicio de guardia se confeccionará a finales del año para el siguiente año y será equitativo con respecto al del Ayuntamiento de San Roque.

Todos los trabajadores que accedan al servicio de guardia han de ser indefinidos en la empresa.

Y para que así conste se extiende el presente acta en la fecha y lugar expuesta en el encabezamiento firmada por los asistentes.

